

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
ITINERANTE DE SANTA MARTA (MAGDALENA)**

SECRETARÍA: Santa Marta, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho la presente acción constitucional para lo de su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase proveer.

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "G. Murcia P.".

GIOVANNIS ALBERTO MURCIA PEREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
ITINERANTE DE SANTA MARTA (MAGDALENA)**

Santa Marta, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REF: ACCIÓN DE TUTELA promovida por el ciudadano **BRANDON ADRIAN SANTANA PEREZ**, identificado con cédula No. 1.082.972.758, actuando en causa propia, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** de tutela: 4700131071042022-00103-00. Radicado interno: 2022-00184.

Por otra parte, atendiendo los hechos narrados por el accionante, se hace necesario vincular al presente trámite constitucional, a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA**.

Por reunirse los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 1, numeral 1, inciso 3 del Decreto 1382 de 2000, Decreto 333 del 6 de abril de 2021:

SE ORDENA:


PRIMERO: ADMÍTASE la acción constitucional de tutela presentada por el ciudadano **BRANDON ADRIAN SANTANA PEREZ**, identificado con cédula No. 1.082.972.758, actuando en causa propia, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de petición

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el precepto anterior, **NOTIFÍQUESE** al accionante y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que, dentro de las doce (12) horas siguientes al recibo de la correspondiente notificación, se pronuncien sobre cada uno de los hechos y pretensiones de la demanda constitucional y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.

TERCERO: VINCULAR al presente trámite constitucional a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**, para que, dentro de las doce (12) horas siguientes al recibo de la correspondiente notificación, se pronuncien sobre cada uno de los hechos y pretensiones de la demanda constitucional y presenten las pruebas que pretendan hacer valer

CUARTO: ORDENAR, a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, publicar la presente admisión de tutela, a fin de notificar a los interesados de la convocaría en la cual se ofertó el cargo de secretario ejecutivo, grado 10, código 425, OPEC número 30420.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE,



HENRY HERNANDO ORTIZ PORTILLO

Juez